



Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de Julio del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20MP-06076-00, conteniendo el Informe Técnico N° 16-OESA/HHV-2020 sobre "Control Diario de Temperatura en el contexto de la pandemia COVID 19, en el Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que mediante Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, la misma tiene como objetivo general, establecer la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCov, que tiene como objetivo general: Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de introducción del 2019 – nCov en el territorio peruano;

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA se declara "Alerta Roja" en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19, desde el 23 de Abril del 2020 hasta que de manera oficial se informe que ha dejado de ser una amenaza para la población;

Que, a través del documento de visto la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, ha visto conveniente implementar la actividad de "Control diario de temperatura en el contexto de la Pandemia COVID-19, en el Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña" el cual tiene por objetivo de establecer un proceso para la notificación de los casos febriles que puedan presentarse dentro de la Institución, así mismo generar información que pueda contribuir a la toma de decisiones y planificación de intervenciones en la Institución;

Que, el Informe de visto, concluye que urge impulsar la implementación de actividades preventivas en el escenario de la pandemia COVID 19 y otras enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica; señalando que es de gran importancia que el personal de salud de la institución conozca las enfermedades y/o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica y participe de manera activa en la identificación de los casos y el reporte oportuno; por lo que recomienda la aprobación de los documentos : a) **Guía del Uso correcto de termómetro infrarrojo clínico;** b) **Ficha de Registro : Control de Temperatura – 1,** y c) **Ficha de Registro : Control de Temperatura -2, en el Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña;** por lo que resulta necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, en su Artículo 16°, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como función establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos,





ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, en su Artículo 16°, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como función establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad general;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los siguientes documentos técnicos, formando parte integrante de la presente resolución:

- a) **GUIA DE USO CORRECTO DE TERMOMETRO INFRAROJO CLINICO**
- b) **FICHA DE REGISTRO: CONTROL DE TEMPERATURA - 1**
- c) **FICHA DE REGISTRO: CONTROL DE TEMPERATURA - 2**

Artículo 2°.- La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, establecerá el procedimiento adecuado para la notificación oportuna de las enfermedades y/o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica; debiendo informar periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados obtenidos.

Artículo 3°.- Al ingresar al Hospital, el control de temperatura es aplicable a toda persona (usuario interno y externo) que ingrese en forma ambulatoria, incluyendo a los que hagan uso de movilidad particular o transporte de personal. La actividad debe ser realizada en puertas de ingreso (Puerta 1, Puerta 2 y Puerta 3), en cualquier horario de las 24 horas del día, la misma que será registrada por el personal de seguridad.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán
.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/
Distribución
DADG
OESA
OAJ
CRÑ
INFORMÁTICA.



Guía del Uso correcto de termómetro infrarrojo clínico

Objetivo

Describir los pasos que se realizarán para controlar la temperatura como medida de control.

Alcance

Este procedimiento tiene como alcance a todos los usuarios internos (personal de función asistencial y administrativo) y usuarios externos ambulatorios (servicio de consulta externa y de emergencia) y de hospitalización.

Lugar de control de temperatura

La actividad para usuarios externos debe ser realizada en puertas de ingreso al establecimiento (puerta 1, puerta 2 y puerta 3) en cualquier horario de las 24 horas del día, la misma que será registrado por el personal de seguridad en la “Ficha de Registro: Control de Temperatura - 1” y “Ficha de Registro: Control de Temperatura - 2”.

El control de temperatura para usuarios de hospitalización, sala de observación y Emergencia es responsabilidad del personal de enfermería mínimo una vez al día, utilizando los mismos registros y emitidos a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Descripción

Recomendaciones previas al uso:

- Verificar y asegurar que el orificio del sensor no esté sucio.
- Garantizar que el sensor no debe ser tocado ni soplado.
- Asegurar que la superficie donde tome la temperatura (Frente o detrás del oído), no se encuentre mojada ni con sudor (debe estar seco).
- Evitar medir la temperatura sobre el cabello, cicatrices u obstáculos que puedan alterar la medición.



Durante de la toma de temperatura

1. Ubicar el equipo delante de la persona a evaluar y establecer una distancia de 1 a 5 cm de la superficie a medir.
2. Accionar el botón para medir temperatura.
3. Verificar el valor mostrado en la pantalla de visualización.
4. Si presenta un valor de 38°C o más, prohibir el ingreso de usuarios externos. Los usuarios internos serán evaluados por el médico para el tratamiento respectivo.
5. Realizar el registro en la ficha respectiva y remitir la información a la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental para la notificación a las estancias correspondientes.

Si va a realizar una nueva medición, puede repetir inmediatamente los pasos del 1 al 4; caso contrario se apagará automáticamente transcurrido unos segundos.

Al finalizar la actividad

- Se desinfecta y se guarda en el estuche.



